

DEPARTAMENTO ASENCIA NACIONAL DE NEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE RISCALIZACIÓN

MACHAGINES BACKSTORNAS 5798 11,12,2017

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 9282 de fecha 14/08/1989 de este Instituto, que autorizó el funcionamiento y sus modificaciones posteriores, correspondientes al laboratorio farmacéutico de producción de propiedad de Instituto Bioquímico Beta S.A. RUT: 91,039,000-7, ubicado en la ciudad de Santiago, Av. Las Américas Nº 580, comuna de Cerrillos; la presentación que adjunta el formulario FORM-LAB-02 de fecha 29/09/2017, proveniente del Director Técnico de Instituto Bioquímico Beta S.A., por el cual solicita renovación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente; visita de Buenas Prácticas de Manufactura efectuada en Noviembre/2017, donde la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización informa, mediante correo electrónico de fecha 20/11/2017, que las instalaciones industriales y las operaciones de fabricación de los productos farmacéuticos se ajustan a las Buenas Prácticas de Manufactura recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y adoptadas mediante Decreto Exento Nº 159/13 del Ministerio de Salud; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 03 de 2010, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 292 de fecha 12/02/2014 y Nº 1197 de fecha 08/05/2017 emitidas por el Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- RENUÉVESE a nombre de Instituto Bioquímico Beta S.A., la autorización de funcionamiento del laboratorio farmacéutico de producción, de propiedad de Instituto Bioquímico Beta S.A., RUT 91.039.000-7, ubicado en la ciudad de Santiago, Av. Las Américas Nº 580, comuna de Cerrillos.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que el laboratorio farmacêutico de producción está autorizado para la fabricación de jarabes, gotas, suspensiones, comprimidos, cápsulas, comprimidos recubiertos, grageas, polvos, supositorios, cremas y efervescentes. La renovación de funcionamiento considera las áreas de producción y control de calidad del laboratorio farmacêutico de producción, exceptuando la realización de ensayos de esterilidad en el área de microbiología, por detectarse en visita de buenas prácticas de manufactura de noviembre/2017 deficiencias críticas a la normativa sanitaria vigente.
- 3. ESTABLÉCESE que los profesionales químicos farmacéuticos que ejercen los cargos de responsabilidad sanitaria son: Director Técnico, Q.F. Santiago Gianelli B., RUN: 7.031.199-2; Jefe de Producción, Q.F. Rodrigo Sambuceti, RUN: 10.357.300-9; Jefe Control de Calidad, Q.F. Catalina Vera Palma, RUN: 8.541.222-1, y Jefe Aseguramiento Calidad, Q.F. Esteban Centella Velásquez, RUN: 12.007.595-0, y el representante legal es D. Ernitio Roncagliolo Simonett RUN: 3.985.069-9, y los cambios en los cargos de responsabilidad sanitaria o represente legal deberán ser informados a esta Agencia.

Av Manathon 1000, fluifica Samilago Carillo 45, Corsio 21 - Córligo Rocas 778/0550 Micro Girminio 196 21 25/75 51 01 Historicaciones (55 22 25/75 52 0) Historicaciones (55 22 25/75 52 0) RG-000-F9-18180-014 Wester 00 November 04-71-05/2018



DEPARTAMENTO AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBCIPALITAMIENTO DE RISCALIZACIÓN

MWC/FWQWFG Ret NF 10034/17

- DISPÓNESE que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del instituto de Salud Pública de Chile.
- ESTABLÉCESE que la presente autorización tendrá una validez de tres años, hasta Noviembre de 2020.
- 6. NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÔTESE Y COMUNIQUESE

OF ISABEL SAMEHEZ/CEREZZO JEFE DEPARTAMENTO

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución: — Instruto Bogunyos Beso S.A.

- Subdepartuments de Piscolicación (2) - Subdepartuments Residon do Chentos y Usua Fes.



SUBDEPARTAMENTO DE PISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS Ref. 3560/17

3771 10.08.2017

POWRPO

SANTIAGO,

VISTOS: la presentación de fecha 05/04/2017, de D. Emillio Roncagliolo Simonetti, RUN 3.985.069-9; D. Juan Manuel. Aresti Medina, RUN 10.968.944-0, Representantes Legales de Interpharma S.A., RUT 99.543.190-4, ubicada en Avenida Del Canal Nº 19.391, Loteo Industrial. Ciudad de los Valles, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización instalación y funcionamiento de droguería, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; visita inspectiva consignada en Acta Nº 430/17 de fecha 02/06/2017 realizada por inspectores del Subdepartamento de Fiscalización; presentación de fecha 13/06/2017 proveniente de interpharma S.A., adjuntando antecedentes requeridos mediante acta Nº 430/17 de fecha 02/06/2017; Memorando Nº A1/Nº655 de fecha 26/07/2017 de Asesoria Jurídica que establece que los antecedentes legales presentados permitan cursar la solicitud; y en consideración a que los planos adjuntos cumplen las condiciones requeridas de acuerdo a la normativa técnica y sanitaria vigente, y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Oroguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio do Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamento; La Norma Técnica Nº 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS Nº 466/84, aprobadas por el DS Nº 57 de 2013 y el Decreto Nº 9 del 2017, ambos del Ministerio de Salud: los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra bi, 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 292, Nº 510 y Nº 1197 de fechas: 12 de febrero de 2014; 10 de marzo de 2014 y 8 de mayo de 2017 respectivamente, emitidas por el Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- APRUEBASE la instalación y los planos adjuntos y AUTORÍZASE el funcionamiento de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Avenida Del Canal. Nº 19.391, Loteo Industrial, Ciudad de Los Valles, comuna de Pudahuel, singularizada en los VISTOS.
- DÉJASE ESTABLECIDO que la droguerla, está autorizada para las actividades de importación, almacenamiento y distribución de materias primas; recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados; productos farmacéuticos psicotrópicos y estupefacientes.
- DÉJASE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su Representante Legal, es de lunes a Jueves de 8:00 a 18:00 horas y viernes de 8:00 a 13:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección trécnica, bajo apercibirmiento legal en caso de incumplimiento.



- ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. Claudia Andrea Barahona Freyhofer, RUN 13.256.403-5, Químico Farmacêutico, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 18:00 horas y viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- 5. DISPÔNESE que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Fiscalización del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
- 6. ESTABLECESE que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 7. NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Subdepartamento de Fiscalización del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, haciéndose entrega en este acto de copia de los planos autorizados, debidamente firmados y timbrados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Q.F. MAYSIE VALLEJOS CAMPOS JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

SKILLINGS:

Subdisportamento de Pieca tracción (2).

Subdisportamento CDMEX

Gestion de tramités (2)

